



Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

Exp.: A/SUM-038124/2022

MUNICIPIO: Quijorna

ACTUACIÓN: "Adquisición de vehículos para renovación del parque móvil"

PROGRAMA: Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado

ASUNTO: Tramitación anticipada. Procedimiento abierto simplificado abreviado. Criterio único precio.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 55.295,55 euros (IVA incluido)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 45.698,80 euros

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/17, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP), DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL EN EL MUNICIPIO QUIJORNA

Mediante la presente memoria se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.4 LCSP, que establece que:

"4. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.*
- b) La clasificación que se exija a los participantes.*
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso".*

1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 159.6 LCSP:

"En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000,00 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000,00 euros, excepto los que

tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.
- d) Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación”.

De acuerdo al artículo 145 LCSP y considerando que el producto está perfectamente definido, no pudiéndose alterar ni modificar las características técnicas del mismo, se considera que el precio es el único factor determinante para la elección del contratista.

Así mismo, en virtud del artículo 159.6 LCSP, considerando el valor estimado y que la adjudicación se realizará atendiendo a un criterio de adjudicación valorable automáticamente, el tipo de procedimiento a tramitar será el abierto simplificado abreviado.

2. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Atendiendo a las características y al valor estimado del contrato, no se exigirá a los licitadores la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6, apartado b), LCSP.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON UNA INDICACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN, INCLUYENDO SIEMPRE LOS COSTES LABORALES SI EXISTIESEN

El presupuesto base de licitación se ha calculado en base a la memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, cuyo desglose recogido en el presupuesto es el siguiente:

Nº LOTE	VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS	SUMA PARCIAL	IMPORTE
1	DUMPER AUTOCARGABLE		25.000,00
		25.000,00	
2	TRACTOR DESBROZADOR		9.743,84
	TRACTOR CORTACÉSPED		3.539,28
		13.283,12	
3	CORTACÉSPED AUTROPOPULSADO		847,15
	DESBROZADORA POTENCIA 2KW		663,11
	DESBROZADORA POTENCIA 1,5KW		552,47
	SOPLADOR DE MOCHILA		589,34
	SOPLADOR DE MANO		331,18
	CORTASETOS DE DOBLE CUCHILLA		441,82
	MOTOSIERRA		699,99
	HIDROLIMPIADORA		1.860,87
	COMPRESOR		1.429,75
		7.415,68	
	BASE IMPONIBLE		45.698,80
	21% IVA		9.596,75
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		55.295,55

No se prevé expresamente la posibilidad de modificar el contrato ni su prórroga, de ahí que el valor estimado del contrato, definido en el artículo 101 LCSP para estos contratos como el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones, es de **45.698,80 euros**.

Los precios se consideran adecuados a los precios de mercado.

De otro lado, atendiendo al plazo de entrega del suministro, que es de 8 meses, se prevé la ejecución en el ejercicio presupuestario de 2023.

Por último, el artículo 116.5 LCSP establece que: “si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de

contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquél la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.”

El porcentaje de cofinanciación que aporta el Ayuntamiento es del 0,9901%, considerando que la población de Quijorna en el año 2015 era de 3.196 personas (2015 es el año que ha de considerarse para el cálculo de la población a los efectos de la cofinanciación del PIR 2016-2019), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2016 por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional 2016-2019, correspondiendo a la Comunidad de Madrid la financiación del 99,0099% restante.

El gasto se efectuará con cargo al Presupuesto General de la Comunidad de Madrid para el año 2023, imputándose a la aplicación presupuestaria G/942N/62900 y al proyecto de gasto 2018/000932.

4. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes.

La condición especial de ejecución será igualmente exigible a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

En Madrid, el día de la fecha

**EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y
DESARROLLO LOCAL**

Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LARRA ARNAIZ ALEJO JOAQUÍN
Fecha: 2022.10.20 16:12